



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 156/2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo n.º 78/2007. (2008062958)*

Mediante recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Jesús Manuel Curiel Fernández, se impugnó la Resolución de 10 de enero de 2008, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria, de 29 de junio de 2006, dictada en el expediente sancionador núm. 34/2006, en materia de salud pública, habiéndose dictado en dicho recurso contencioso-administrativo sentencia firme por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, con fecha 21 de julio de 2008.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencia, habiéndose asumido las competencias en materia de ejercicio de la potestad sancionadora en materia de salud pública por el Servicio Extremeño de Salud, en virtud del Decreto 191/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia (DOE n.º 86, de 26 de julio) y corrección de errores al mismo (DOE n.º 101, de 30 de agosto de 2007),

### RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 156/2008, dictada el día 21 de julio de 2008, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto lo en ella acordado, en los términos establecidos en su fallo, cuya parte dispositiva dice:

“QUE ESTIMANDO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Jesús Manuel Curiel Fernández debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 22 de septiembre de 2008.

El Director Gerente del SES,  
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

• • •